

Lanús, 24 de agosto de 2022.

**DECRETO N° 3.432.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ordenanza N° 9.953; la Ley N° 13.163; el Decreto N° 1.012; el Expediente EYFCL -000119-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 1.012, de fecha 28 de marzo del año 2022, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, la Señora Noelia Vanina QUINDIMIL, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, la Ordenanza N° 9953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163”, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y la debida promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en situación de vulnerabilidad social;



Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO (\$ 1.185.065) en función de los Contratos de Obra suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/08/2022 11:53:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 25/08/2022 11:41:17hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 26/08/2022 16:27:29hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/08/2022 14:50:54hs

**ANEXO I**

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL ANUAL
1	ALVAREZ FABIANA	27-22290237-7	AGOSTO A DICIEMBRE	\$40,820.00	\$204,100.00
2	BRIONES VILLAR LAURA VANESA	27-28408405-0	AGOSTO A DICIEMBRE	\$27,000.00	\$135,000.00
3	GONZALEZ PALOMA	27-41895475-8	AGOSTO A DICIEMBRE	\$35,875.00	\$179,375.00
4	GUEREN CARLOS EDUARDO	20-17334015-0	AGOSTO A DICIEMBRE	\$36,220.00	\$181,100.00
5	LUZKO DENISA SABRINA	27-27797872-0	AGOSTO A DICIEMBRE	\$50,772.00	\$253,860.00
6	MENENDEZ DE ROBERTIS CRISTINA	27-27199595-4	AGOSTO A DICIEMBRE	1 cuota de \$28,742.00 4 cuotas de \$50,772.00	\$231,630.00
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>\$1,185,065.00</b>

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/08/2022 11:55:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 25/08/2022 11:38:17hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 26/08/2022 16:27:45hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/08/2022 14:52:08hs